CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

CONTRATO No	CPSA OFCOM 131 2025	**FECHA**	24 de febrero de 2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA		
NIT	890 981 554 – 6		
CONTRATISTA	PROYECTOS PUBLICO PRIVADOS PARA COLOMBIA S.A.S-PROPCOL S.A.S		
NIT No.	900886849-2		
REPRESENTANTE LEGAL	DANIEL FELIPE ALZATE CASTAÑO		
CC No.	1.036.619.126		
SUPERVISOR	CATALINA RUIZ DIAZ		
CARGO	JEFE OFICINA DE COMUNICACIONES Y GOBIERNO DIGITAL		
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE DESARROLLO ECONÓMICO QUE HACEN PARTE DE LA COSTUMBRE Y LA TRADICIÓN EN EL MARCO DE LAS XXVIII FIESTAS DEL ATARDECER 2025, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA.		
VALOR	MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.550.000.000), TAL VALOR NO SERÁ GRAVADO CON IVA, CONFORME A LA LEY 1493 DE 2011 Y EL DECRETO 1258 DE 2012 QUE ESTABLECE, QUE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS COMO LOS SERVICIOS ARTÍSTICOS PRESTADOS PARA LA REALIZACIÓN DE DICHOS ESPECTÁCULOS, SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE IVA.		
PLAZO	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.		
CDP	**NÚMERO**	**FECHA DE EXP.**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
	00215	10/02/2025	$1.550.000.000	$1.550.000.000
	FUENTES DE FINANCIACIÓN	**CLASIFICADOR**		**RUBRO**
	1.2.1.0.00/ 1.3.3.1.00/ 1.3.3.3.20/ 1.3.3.4.02	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION/ RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION/ R.B ESTAMPILLAS/ R.B CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO		2.3.2.02.02.009

Entre los suscritos a saber: LUIS BERNARDO MOLINA GRANDA, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 8.150.385 expedida en Santa Rosa de Osos (Antioquia), obrando en representación legal del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS (Antioquia); quien obra en su calidad de Alcalde Municipal, según consta en el Acta de Posesión del 19 de diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, el Acuerdo municipal 002 del 25 de febrero de 2016, Acuerdo 005 de 2020, acuerdo 013 de 2022, actuando en nombre y representación del Municipio de SANTA ROSA DE

OSOS, ANTIOQUIA, con NIT 890.981.554, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra, PROYECTOS PUBLICO PRIVADOS PARA COLOMBIA S.A.S-PROPCOL S.A.S identifica con Nit. Nro. 900886849-2 representada legalmente por el señor DANIEL FELIPE ALZATE CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.036.619.126 de Itagüí, Antioquia, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que, por la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nº 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. **2.** Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*. **3.** El Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"*. **4.** Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*. **5.** Les corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **6.** El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas, cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal. **7.** Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares. **8.** Para el cumplimiento de los deberes asignados por la constitución y la ley, las entidades deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno Nacional, los respectivos planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones, tal como lo establece la misma constitución en su artículo 339. **9.** Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" señala en el artículo 3º modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012

"FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS" que corresponde al municipio: *1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. (...) 6. Promover alianzas y sinergias público- privadas que contribuyan al desarrollo económico social y ambiental del municipio y de la región. Mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. (...) 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.* **10.** El municipio de Santa Rosa de Osos como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, funciones como: *"(…) la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes (…)"* siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las necesidades atendiendo las normas mediante un proceso de contratación, a través del cual se escoja el contratista que presente la propuesta más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración. Unido a ello, comprender que la comunidad es la razón de ser de lo público, reconocer al otro como ciudadano de derechos que requiere atención y sobre todo cercanía del gobernante, garantiza un gobierno de la gente y para la gente construido desde las bases y el reconocimiento de las necesidades reales. **11.** Para comenzar con la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación estatal, es preciso establecer el marco constitucional dentro del cual se enmarca el contrato que se pretende realizar, el cual no puede ser otro que la CULTURA como Derecho Humano y Derecho Social. **12.** La Administración Municipal de Santa Rosa de Osos desde hace más de veinte años viene celebrando las "Fiestas del Atardecer", que fueron creadas mediante Acuerdo del Concejo Municipal Nro. 021 del 21 de agosto de 1997, con el fin de ofrecer a propios y visitantes unas jornadas de entretenimiento, integración, resarcimiento de valores tradicionales, folclóricos y culturales, que se han convertido en un importante patrimonio integral de la población santarrosana y antioqueña; de esta manera, cada uno de los eventos que las integran han sido concebidos para fomentar el civismo, la convivencia, el sano entretenimiento y, fundamentalmente, los valores artísticos y tradicionales de la región. Esta tradición cultural, se ha convertido en la mejor vitrina de Santa Rosa de Osos hacía los demás municipios de Antioquia, incluso hacia algunas zonas de Colombia, pues convoca a más de 35.000 personas que participan y/o asisten a los diferentes eventos programados, posibilitando que el Municipio proyecte una excelente imagen, ya que se expone a través de cada manifestación artística, nuestra idiosincrasia, tradición, cultura y folclor; además de una excelente organización y empeño con el que trabaja la Administración Municipal. **13.** Las presentaciones artísticas en el marco de estas fiestas congregan no solo a los habitantes del Municipio, si no, además a los visitantes que quieren disfrutar de una oferta de agenda cultural con artistas regionales y nacionales de reconocimiento, con lo cual no solo se fortalece e impulsa la actividad de los comerciantes como son la hotelería, el transporte, el

sector alimentación sino además que posicionan culturalmente al Municipio en el Norte antioqueño, para fomentar el arte y la cultura. **14.** La administración municipal de Santa Rosa de Osos enfocado en el marco legal, cuenta con mecanismos que ayudan a impulsar todas aquellas actividades culturales que se desarrollan en nuestro municipio, dentro de los componentes de: Educación, Cultura, Deporte y actividad física y juventud, entre otros; *"ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades, ARTICULO 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico."*. **15.** El Municipio de Santa Rosa de Osos, busca generar escenarios de presencia y posicionamiento del municipio que conlleve a la integración ciudadana entorno al desarrollo económico y cultural, buscando garantizar la participación, interacción y promoción de los programas sociales e incluyentes; componentes establecidos dentro de las líneas estratégicas que fomentan la recreación, interacción, el sano esparcimiento de los santarrosanos, buscando mecanismos para la integración familiar y recuperación de los valores. Es así donde el fortalecimiento y la dinamización de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales, aparte de ser un significativo espacio de recreación y rescate de nuestra tradición y valores, contribuyen de manera notoria con la generación de empleo, promueve el turismo y la convivencia ciudadana. **16.** Para la realización de estos eventos culturales, se requiere posibilitar la coordinación de artistas y la presentación de una plancha definida con anticipación que harán sus presentaciones en la agenda prevista por el contratista quien directamente responde por su vínculo contractual con los mismos y teniendo en cuenta que la Administración Municipal no disponen de capacidad técnica, ni logística para contratar los artistas en marco de esta actividad comercial, se precisa proveer las necesidades inmediatas de la preparación y ejecución de este evento de connotación Municipal. Así mismo la presentación de artistas incluye que el contratista posibilite toda la infraestructura de presentación de espectáculo público, que comprende el diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, y equipos de iluminación, sonido y audiovisuales, requeridos para las presentaciones en el marco de las Fiestas del atardecer. **17.** De conformidad con lo estipulado en la Ley 1493 del 2011, el Gobierno Nacional reguló la industria del espectáculo público y con esto, entre otras cosas, estableció estímulos tributarios para quienes fomentaran e invirtieran en esta industria. Así pues, con dicha ley se determinó que los servicios artísticos de espectáculos públicos de artes escénicas, que son aquellos los que prima la creatividad y el arte, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas –IVA–. El Decreto 1066 del 2015, con el cual se derogó y reemplazó el Decreto 1258 del 2012, menciona en el artículo 2.6.1.5.5, todos los servicios artísticos excluidos del IVA, entre los cuales se mencionan: • La dirección artística de las artes escénicas representativas. • Los servicios de interpretación, ejecución, composición y realización artística de música, danza, teatro, circo, magia y todas sus prácticas derivadas. • La realización de diseños y planos técnicos con los requisitos de iluminación y sonido. • La elaboración de libretos y guiones de las artes representativas, sin incluir la televisión y el

cine. • El diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, y equipos de iluminación, sonido y audiovisuales. • El diseño y elaboración de vestuario, zapatería, maquillaje y tocados de las artes representativas, excluyendo el cine y la televisión. **18.** Es importante tener en cuenta que, en lo referente a los servicios de realización de diseños y planos con los requisitos de iluminación y sonido, el diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, y equipos de iluminación, sonido y audiovisuales y el diseño y elaboración de vestuario, zapatería, maquillaje y tocados de las artes representativas, deben estar asociados exclusivamente a la escenografía de los espectáculos públicos de las artes escénicas, para que sean excluidos del IVA. **19.** Dado lo anterior, y siguiendo las directrices de la planeación estratégica, se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica, para el apoyo logístico en la contratación de artistas; dicha contratación es de carácter directa, amparada en el Literal C del No. 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **20.** Las características del contrato de prestación de servicios han sido decantadas por la jurisprudencia Nacional, como en la Sentencia C-154 de 1997 donde se describe el mismo así: "*El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo*". **21.** Así mismo es importante resaltar lo manifestado por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) donde establece: *"serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales"*. **22.** Conforme a lo anterior, mediante el presente proceso se busca celebrar un contrato de prestación de servicios, descrito en el numeral 3 del art 32 de la ley 80 de 1993 como aquellos *"… que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la*

administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". **23.** A su vez, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., señala: *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."* **24.** Dado lo anterior, el Municipio de Santa Rosa de Osos no cuenta con el personal para realizar dichas actividades, y por ello, la necesidad de contratar personal para prestar el servicio requerido a todo costo, que tiene que ver con la creación de espacios culturales, artísticos, recreativos, ambientales y de sano esparcimiento en el marco de la XXVIII Fiestas del Atardecer 2025, siendo un referente tradicional y un verdadero patrimonio cultural, en el cual los habitantes, colonias y turistas que nos visitan, participan de un espacio para el disfrute familiar y cultural, a través de actividades y eventos autóctonos antioqueños que propician además el desarrollo comercial, el intercambio pedagógico y la convivencia social, a través manifestaciones y expresiones culturales, que son acompañadas con la presentación artística de grupos y orquestas musicales, quienes son los encargados de animar los diferentes eventos programados y las verbenas populares como un espacio de alegría e integración popular. **25.** En atención a la necesidad de impulsar todas aquellas actividades culturales y artísticas que se desarrollan en nuestro municipio, se requiere contratar una persona natural o jurídica, que preste apoyo a la prestación de los servicios técnicos y artísticos en el marco de las fiestas tradicionales. Para el avance de dichas acciones se hace necesario un desarrollo progresivo en el aseguramiento de artistas indispensables para la ejecución de dichas festividades, y es entonces donde para tal fin, contando la disponibilidad presupuestal con anterioridad para llevar a cabo las XXVIII FIESTAS DEL ATARDECER 2025. **26.** Teniendo en cuenta la necesidad especifica que corresponde a nuestro Municipio, y a fin de soportar la gestión administrativa de la misma, por no ser una función esencial interpretar y materializar las presentaciones artísticas y culturales mediante las cuales puede lograr el cumplimiento de metas propuestas en su plan estratégico, con lo cual es claro que no se cuenta con personal en la planta de cargos, debe la entidad estatal, satisfacer la necesidad descrita, de conformidad con la planeación efectuada por la entidad y a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con un acento intelectivo, para lo cual es importante traer a colación lo manifestado por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) donde establece que tratándose de los contratos de apoyo a la gestión *"es posible que también sea característico de ellos el desarrollo de actividad intelectual que se predica de la prestación de servicios, luego si la norma reglamentaria lo destaca, no está haciendo otra cosa que*

incorporar algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, cual es el de su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas (...). A través del presente contrato se llevará a cabo una actividad identificable e intangible que evidentemente es requerida por la entidad estatal e "implica el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues estas son intrínsecas al ser humano), sino que lo ***predominante es el actuar como ejecutor, con el propósito y la finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma (...)"*** negrilla ajena a texto original. **27.** El concepto de "**apoyo a la gestión"** entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado". **28.** La modalidad seleccionada por la administración para el logro de sus objetivos especificados en esta necesidad, son coherentes con lo preceptuado para el contrato de apoyo a la gestión, que se enmarca dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3 del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo *"los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad"*. **29.** De acuerdo con la idoneidad requerida para la ejecución del presente proceso contractual, la alcaldía municipal de Santa Rosa de Osos ha decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo con una persona natural o jurídica quien demuestra experiencia e idoneidad para la realización las actividades definidas en el alcance del objeto. **30.** Tal contratación se llevará a cabo con una persona natural o jurídica, cuya IDONEIDAD está dada en el marco de las siguientes actividades: *"OBJETO SOCIAL: Como objeto social principal, la sociedad podrá: promover, ejecutar, desarrollar, comercializar proyectos públicos-privados que se le confíen en desarrollo de su objeto social; (…) Con todo, dada la naturaleza de la sociedad anónima simplificada y con base en el Artículo 50 de la Ley 1268 de 2008, la compañía podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita en Colombia como en el exterior. La sociedad tendrá además por objeto el desarrollo de actividades relacionadas con la producción de eventos públicos y privados, sean profesionales y/o artísticos, la organización de eventos, sean bodas, animaciones socioculturales, deportivos, musicales, culturales, proyecciones, cursos y talleres, performances y fiestas, así como el desarrollo, montaje y desmontaje de eventos, su operación logística, el alquiler de todo tipo de elementos para ejecución como iluminación, sonido, tarimas, pasarelas, carpas, techos, entre otros, la contratación de personal logístico para eventos, la comercialización de servicios artísticos, tales como: presentaciones, conciertos públicos y privados, giras musicales, representación comercial de artistas del espectáculo; búsqueda de patrocinadores, la promoción y comercialización de servicios de artistas mediante la consecución de oportunidades de circulación para artistas, incluyendo festivales, ferias, mercados culturales, encuentros, convocatorias, becas, la consecución de contratos de artistas musicales para participaciones en comerciales, cine, realizaciones audiovisuales, campañas publicitarias y sociales, producciones musicales (colaboraciones y participaciones en otras audiovisuales). El diseño y ejecución de planes de promoción y estrategias comerciales para artistas, así como el posicionamiento de los artistas a través de plataformas digitales, y de otros medios de comunicaciones digitales y tradicionales, y social media., la producción total de eventos (diseño y ejecución total de tales como conciertos, presentaciones, festivales, eventos corporativos y afines), así como la organización y realización de eventos culturales y recreativos sea directamente o a través de terceros, prestar los servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento musical; servicios de entretenimiento a cargo de grupos musicales; organización de espectáculos de entretenimiento; organización de actividades de*

entretenimiento; producción de espectáculos de entretenimiento; organización, producción, presentación y gestión de conciertos de música, festivales, giras y otras actuaciones, eventos y actividades musicales y culturales; ya sea en Colombia o en el exterior, así mismo; la organización de eventos institucionales, empresariales y corporativos, el suministro y servicio de personal que garantizan la ejecución de eventos, la organización de eventos institucionales, empresariales y corporativos, todos ellos en salones, clubes, fincas, haciendas, parques, entre otros. La sociedad podrá lleva a cabo, en general todas las operaciones y actividades licitas y de cualquier naturaleza que ellas fueren, que permitan facilitar o desarrollar las actividades comerciales de la sociedad. (…)"; que garantizan la ejecución de eventos de manera integral, verificado que pueda desarrollar las actividades propias para llevar a cabo las presentaciones Artísticas a cargo de artistas como parte de la Agenda Cultural y artística programada para las distintas presentaciones, que permitirá el posicionamiento de nuestro municipio en el entorno, y que pueda ofrecer actividades culturales a la comunidad Santarrosana, por la experiencia de años anteriores, se ha demostrado que a las mismas asisten personas de otros municipios y ciudades que disfrutan de una amplia agenda cultural, recreativa y lúdica para estas fechas. Así las cosas, el contratista se convierte para el efecto y desarrollo de este Evento Cultural del Municipio en un aliado estratégico que dispone de los servicios logísticos, operativos, de recurso humano y financiero, y se encuentra en la capacidad de ejecutar el objeto contractual permitiendo el desarrollo de esta actividad. **31.** Tal persona natural o jurídica además de lo anterior y como valor agregado debe acreditar igualmente su EXPERIENCIA en el desarrollo de presentaciones artísticas y culturales en eventos de carácter Nacional y no obstante la norma (Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015) no exige la idoneidad y experiencia, para este caso concreto, además de su idoneidad, si se ha analizado su experiencia, quien soporta la misma con los respectivos certificados o copias de contratos ejecutados con objetos similares demostrando su trayectoria en el desarrollo de su objeto social. **32.** Así las cosas, realizará la Entidad, contratación con la persona mencionada, la cual acompañe, proporcione, refuerce, y soporte la gestión administrativa de la entidad y permita a la misma materializar y ejecutar las actividades propuestas consistentes en las presentaciones artísticas, para el desarrollo de las XXVIII FIESTAS DEL ATARDECER 2025, del municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia. **33.**La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Santa Rosa de Osos para la vigencia 2025. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE DESARROLLO ECONÓMICO QUE HACEN PARTE DE LA COSTUMBRE Y LA TRADICIÓN EN EL MARCO DE LAS XXVIII FIESTAS DEL ATARDECER 2025, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA. **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** Con esta contratación se pretende la realización de todas las actividades culturales, deportivas y de desarrollo económico en el marco de las XXVIII FIESTAS DEL ATARDECER 2025 a llevarse a cabo en el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia. Para ello se dispondrá de dos componentes, así: • <u>COMPONENTE DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y PRESENTACIONES MUSICALES:</u> Este componente incluye la contratación de todos los servicios artísticos y presentaciones musicales requeridos para desarrollar las XXVIII FIESTAS DEL ATARDECER 2025, incluyendo sonido e iluminación, escenografía, equipos tecnológicos, carpas, tarimas y silletería, alquiler de equipos y espacios, para la realización de las actividades artísticas. • <u>COMPONENTE DE LOGISTICA, MONTAJE DE</u>

TARIMAS, EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACION Y PLANTAS ELECTRICA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCENARIOS: Este componente corresponde a los servicios de montaje, logística, audio, iluminación, video, escenarios, backline, efectos especiales. Se requiere la prestación de servicios de apoyo a la gestión logística en la realización de la siguiente AGENDA CULTURAL en el marco de las XXVIII FIESTAS DEL ATARDECER 2025 en el municipio de Santa Rosa de Osos y el cumpliendo especifico de la siguiente ficha técnica:

COMPONENTE	FECHA	DESCRIPCION
SERVICIOS ARTISTICOS Y PRESENTACIONES MUSICALES	JUEVES 14 DE AGOSTO TARIMA: FESTIVAL DEL MARIACHI MUJERES Lugar: Parque Principal	Evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; en esta jornada mediante campañas institucionales resaltando el civismo, seguridad, calidad de vida, entre otros , mediante la presentación de un artista de conocida trayectoria en el campo; para este evento se hace necesario el montaje logístico con tarima, equipo de amplificación de sonido, luminotecnia y demás necesidades para un evento al aire libre.
	VIERNES 15 DE AGOSTO TARIMA: ARTISTAS LOCALES Lugar: Parque Principal	Evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; en esta jornada mediante campañas institucionales resaltando el civismo, seguridad, calidad de vida, entre otros , mediante la presentación de un artista de conocida trayectoria en el campo; para este evento se hace necesario el montaje logístico con tarima, equipo de amplificación de sonido, luminotecnia y demás necesidades para un evento al aire libre.
	VIERNES 15 DE AGOSTO TARIMA: DJ VOH Lugar: Parque Principal	Evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; en esta jornada mediante campañas institucionales resaltando el civismo, seguridad, calidad de vida, entre otros , mediante la presentación de un artista de conocida trayectoria en el campo; para este evento se hace necesario el montaje logístico con tarima, equipo de amplificación de sonido, luminotecnia y demás necesidades para un evento al aire libre.
	VIERNES 15 DE AGOSTO TARIMA: YELSID Lugar: Parque Principal	Evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; en esta jornada mediante campañas institucionales resaltando el civismo, seguridad, calidad de vida, entre otros , mediante la presentación de un artista de conocida trayectoria en el campo; para este evento se hace necesario el montaje logístico con tarima, equipo de amplificación de sonido, luminotecnia y demás necesidades para un evento al aire libre.
	VIERNES 15 DE AGOSTO TARIMA: GRUPO GALE Lugar: Parque Principal	Evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; en esta jornada mediante campañas institucionales resaltando el civismo, seguridad, calidad de vida,

	entre otros , mediante la presentación de un artista de conocida trayectoria en el campo; para este evento se hace necesario el montaje logístico con tarima, equipo de amplificación de sonido, luminotecnia y demás necesidades para un evento al aire libre.
VIERNES 15 DE AGOSTO TARIMA: HEVERT VARGAS Lugar: Parque Principal	Evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; en esta jornada mediante campañas institucionales resaltando el civismo, seguridad, calidad de vida, entre otros , mediante la presentación de un artista de conocida trayectoria en el campo; para este evento se hace necesario el montaje logístico con tarima, equipo de amplificación de sonido, luminotecnia y demás necesidades para un evento al aire libre.
SABADO 16 DE AGOSTO TARIMA: JULIO JARAMILLO Lugar: Parque Principal	Evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; en esta jornada mediante campañas institucionales resaltando el civismo, seguridad, calidad de vida, entre otros , mediante la presentación de un artista de conocida trayectoria en el campo; para este evento se hace necesario el montaje logístico con tarima, equipo de amplificación de sonido, luminotecnia y demás necesidades para un evento al aire libre.
SABADO 16 DE AGOSTO TARIMA: JUNIOR POSADA Lugar: Parque Principal	Evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; en esta jornada mediante campañas institucionales resaltando el civismo, seguridad, calidad de vida, entre otros , mediante la presentación de un artista de conocida trayectoria en el campo; para este evento se hace necesario el montaje logístico con tarima, equipo de amplificación de sonido, luminotecnia y demás necesidades para un evento al aire libre.
SABADO 16 DE AGOSTO TARIMA: ORQUESTA MUJERES Lugar: Parque Principal	Evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; en esta jornada mediante campañas institucionales resaltando el civismo, seguridad, calidad de vida, entre otros , mediante la presentación de un artista de conocida trayectoria en el campo; para este evento se hace necesario el montaje logístico con tarima, equipo de amplificación de sonido, luminotecnia y demás necesidades para un evento al aire libre.
SABADO 16 DE AGOSTO TARIMA: BINOMIO DE ORO Lugar: Parque Principal	Evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; en esta jornada mediante campañas institucionales resaltando el civismo, seguridad, calidad de vida, entre otros , mediante la presentación de un artista de conocida trayectoria en el campo; para este evento se hace necesario el montaje logístico con tarima, equipo de amplificación de sonido,

	luminotecnia y demás necesidades para un evento al aire libre.
DOMINGO 17 DE AGOSTO TARIMA: FESTIVAL DE LA TROVA Lugar: Parque Principal	Evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; en esta jornada mediante campañas institucionales resaltando el civismo, seguridad, calidad de vida, entre otros , mediante la presentación de un artista de conocida trayectoria en el campo; para este evento se hace necesario el montaje logístico con tarima, equipo de amplificación de sonido, luminotecnia y demás necesidades para un evento al aire libre.
DOMINGO 17 DE AGOSTO TARIMA: DUETO REVELACION Lugar: Parque Principal	Evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; en esta jornada mediante campañas institucionales resaltando el civismo, seguridad, calidad de vida, entre otros , mediante la presentación de un artista de conocida trayectoria en el campo; para este evento se hace necesario el montaje logístico con tarima, equipo de amplificación de sonido, luminotecnia y demás necesidades para un evento al aire libre.
DOMINGO 17 DE AGOSTO TARIMA: DUETO BURITICA Lugar: Parque Principal	Evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; en esta jornada mediante campañas institucionales resaltando el civismo, seguridad, calidad de vida, entre otros , mediante la presentación de un artista de conocida trayectoria en el campo; para este evento se hace necesario el montaje logístico con tarima, equipo de amplificación de sonido, luminotecnia y demás necesidades para un evento al aire libre
DOMINGO 17 DE AGOSTO TARIMA: EL ANDARIEGO Lugar: Parque Principal	Evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; en esta jornada mediante campañas institucionales resaltando el civismo, seguridad, calidad de vida, entre otros , mediante la presentación de un artista de conocida trayectoria en el campo; para este evento se hace necesario el montaje logístico con tarima, equipo de amplificación de sonido, luminotecnia y demás necesidades para un evento al aire libre
DOMINGO 17 DE AGOSTO TARIMA: ANA DEL CASTILLO Lugar: Parque Principal	Evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; en esta jornada mediante campañas institucionales resaltando el civismo, seguridad, calidad de vida, entre otros , mediante la presentación de un artista de conocida trayectoria en el campo; para este evento se hace necesario el montaje logístico con tarima, equipo de amplificación de sonido, luminotecnia y demás necesidades para un evento al aire libre

	DOMINGO 17 DE AGOSTO TARIMA: LA TIPICA RA7 Lugar: Parque Principal	Evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; en esta jornada mediante campañas institucionales resaltando el civismo, seguridad, calidad de vida, entre otros , mediante la presentación de un artista de conocida trayectoria en el campo; para este evento se hace necesario el montaje logístico con tarima, equipo de amplificación de sonido, luminotecnia y demás necesidades para un evento al aire libre

Para el desarrollo del alcance se deberá tener en cuenta las siguientes características logísticas del sonido, iluminación, tarimas, equipos y plantas eléctricas:

NECESIDADES ESCENICAS	
PERSONAL DE SEGURIDAD	15
PERSONAL DE APOYO	25
COORDINADORES	5
VEHICULOS, DESPLAZAMIENTO, MONTAJE LUCES Y SONIDO	4
BUSES Y BUSETAS PARA EL TRANSPORTE DE MUSICOS	8
VEHICULOS ESPECIALES PARA EL TRANSPORTE DE ARTISTAS	2
CATERING BACK STAGE	300
VISAS DE TRABAJO	PERSONAL DEL EXTERIOR

PRODUCCION TECNICA Y RIDER	
DESCRIPCIÓN	**CANT**
Consola Digico SD8 Madis 64 x 32 CH (sala)	1
Waves Extreme para SD8	1
Procesador Doby Lake	1
Consola Yamaha CL5 RIOS 72 X 32 CH (monitores)	1
Splitter Radial 3 vias 56 x 12 CH	1
Subsankes de 8 y 12 canales	6
JBL Vertec 4888 medio alto PA (3.000 watts)	16
JBL Vertec 4888 medio alto Arenas (3.000 watts)	2
JBL Vertec 4888 Bajos (4.000 watts)	8
Das AERO 12 outfill	12
Side fill JBL PRX 715 y 718	2
Sistema in ear SENNHEISER G3 con antenas helicoidales	8
Monitores de piso JBL PRX 715 y SRX 812	6
Micrófonos inalambricos Shure ULXD de mano	4
Antenas, combinadores y Escáner para inalámbricos shure	1
Micrófonos y cajas directas según riders	1
Pares de led de 18 x 10 watts RGBW	32
Luces móviles Clay Packy Sharpy 330 wash	16
Luces móviles Clay Packy Sharpy beam	16
Luces móviles Chauvet Intimidator HYBRID140SR	10
Luces móviles Wash de led de 36 x 10 watts RGBW	12
Luces Par led Big Dipper x 100 watts	8
Luces Martin Atomic 2.000	6
Blinder de led Big Deeper	4

Seguidor de 1200 watts	1
Consola GrandMa Ultraligth	1
Telones de led BW de 4 x 6 mts	2
Maquinas Hazer Martin 2.500	2
Splitters Chauvet	3
Pantalla de led laterales P6 de 5,76 x 3,20 mts para CCTV (37 mts 2)	2
Pantalla de led P6 para diseño de escenario (40 mts 2)	1
Procesadores y matriz de video	3
Computador de video, Resolume Arena y operadoción	1
Techo Tomcat HD de 14 x 13 mts con 2 midles 182 mts2	1
Tarima de 13.20 x 12 mts (158 mts 2)	1
Área de trabajo de 4,8 x 12 mts (57 mts 2)	1
Sibretarimas con ruedas de 2,4 x 2, 4 mts	3
Carpas de 4,5 x 4,5 mts para áreas de trabajo (1 agua)	2
Área FOH de 3,66 x 3,66 mts	1
Carpa de 3,5 x 3,5 mts para área de trabajo FOH	1
Aforo en polisombra negra y cubrimiento zona de trabajo	1
Acometidas de energía de 100 mts en 00 (doble ceros)	2
Instalación eléctrica, gabinetes de 125 amp trifásico	2
Personal técnico sonido, iluminación y video	8
Pisacables de 2 y 5 canales protección y marcación de escenario	40
Incluye Back line	
Efectos especiales	
Pirotecnia	
Catering	
Pabellón	

Otras condiciones técnicas: a. Alistar las instalaciones y proveer su desmonte una vez finalice cada actividad, generando una excelente presentación de los escenarios en los cuales se desarrollarán las actividades y suministrar los elementos requeridos para los asistentes, de acuerdo a la programación que defina el organizador y/o supervisor**. b**. Garantizar que cada espacio cuente con los equipos y medios audiovisuales requeridos para el evento**. c.** Cumplir a cabalidad el objeto contractual atendiendo los requerimientos de apoyo logístico definidos para ello. **d.** Disponer del servicio de un eléctrico para realizar las conexiones correspondientes. **e.** Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista deberá llevar a cabo las contrataciones necesarias de conformidad con las normas vigentes para ejecutar la totalidad de actividades que se describen en el anexo técnico, garantizando la idoneidad y experiencia del personal que se contrate para ello. **f.** Garantizar que las presentaciones musicales y artísticas se lleve a cabo en fechas señaladas en la ficha técnica, y horarios a coordinar con el supervisor del contrato. **g.** Garantizar todos los montajes requeridos para los diferentes eventos a desarrollarse, en las condiciones señaladas en el anexo técnico y con el cumplimiento de las medidas de seguridad en el montaje que se requieran. **h.** Garantizar el servicio de energía, tendiendo a su disposición un plan de energía en caso de requerirse. **i**. Entregar un informe consolidado en medio físico y magnético donde relacione las presentaciones realizadas durante los días de la feria y evidencien el cumplimiento de la programación. Se debe anexar fotografías con excelente resolución fechadas de cada uno de los artistas y agrupaciones presentadas durante el desarrollo de la XXVIII FIESTAS DEL ATARDECER 2025. **TERCERA. RESULTADOS: 1.** El contratista deberá generar un

Informe mensual de las actividades efectivamente realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. **CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.550.000.000), tal valor no será gravado con IVA, conforme a la Ley 1493 de 2011 y el Decreto 1258 de 2012 que establece, que los espectáculos públicos de las artes escénicas como los servicios artísticos prestados para la realización de dichos espectáculos, se encuentran excluidos de IVA. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, así: **1.** Un **anticipo** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez el contratista PROYECTOS PUBLICO PRIVADOS PARA COLOMBIA S.A.S-PROPCOL S.A.S identifica con Nit. Nro. 900886849-2 representada legalmente por el señor DANIEL FELIPE ALZATE CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.036.619.126 de Itagüí, Antioquia, suscriba el respectivo contrato, constituya las pólizas requeridas, y firme el acta de inicio. Dicho anticipo será amortizado a través de las cartas de compromiso con los artistas requeridos. **2.** Un segundo pago el día jueves catorce (14) de agosto de 2025 del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con la presentación de la carta de confirmación de los artistas. **3.** Un tercer y último pago del diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, previa suscripción de acta de liquidación; previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato y acreditando la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del mes inmediatamente anterior, documentos que deberán ser subidos a la plataforma SECOP II y ser aprobados por el supervisor al contrato previo al pago. El contratista informará al municipio una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. El Municipio de Santa Rosa de Osos, deducirá de dicho valor las estampillas y los impuestos, de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** El Contratista además de las actividades y resultados relacionados en el presente documento y propuesta presentada se obliga a: **1.** Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo en condiciones de calidad y eficacia. **2.** Contratar y poner a disposición del proyecto los bienes y servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, esto es toda la logística involucrada en la puesta en escena de los eventos organizados. (Artistas, Sonido, Tarima, Luces, personal de Staff, entre otras). **3.** Desarrollar y entregar, con la mayor diligencia y cuidado, las actividades establecidas en los estudios previos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE. **4**. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y una fotocopia, o digitalmente. **5.** Garantizar la calidad del servicio. **6.** Ejecutar las actividades propias del contrato dentro del presupuesto acordado para honorarios sin que pueda exigir, cobrar o solicitar remuneración o prebendas diferentes a las estipuladas contractualmente. **7.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del presente contrato, así como los gastos en los cuales incurra como consecuencia del desplazamiento al Municipio. **8.** Cumplir

con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. **9.** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del Municipio de Santa Rosa De Osos. **10.** Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden en el marco de ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **11.** Responder en los plazos que el municipio de Santa Rosa De Osos establezca, a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados. **12.** Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la prestación del servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el municipio de Santa Rosa de osos, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato. **13**. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato. **14.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente objeto contractual y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **15.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **16**. Suscribir el acta de terminación del contrato en caso que se termine con anterioridad el contrato. **17.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en el evento de presentarse una terminación anticipada, unilateral o bilateralmente, esto, si llegare a presentarse alguna dificultad durante el desarrollo del objeto contractual donde requiera disponerse en este acto, obligaciones pendientes y/o acuerdos a cargo de alguna de las partes. **18.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social. **19.** Cargar la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y el comprobante de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación SECOP II previo al pago. **20.** Las demás atinentes al objeto contractual. **21.** El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades específicas:

COMPONENTE	FECHA	DESCRIPCION
SERVICIOS ARTISTICOS Y PRESENTACIONES MUSICALES	JUEVES 14 DE AGOSTO TARIMA: FESTIVAL DEL MARIACHI MUJERES Lugar: Parque Principal	Evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; en esta jornada mediante campañas institucionales resaltando el civismo, seguridad, calidad de vida, entre otros , mediante la presentación de un artista de conocida trayectoria en el campo; para este evento se hace necesario el montaje logístico con tarima, equipo de amplificación de sonido, luminotecnia y demás necesidades para un evento al aire libre.
	VIERNES 15 DE AGOSTO TARIMA: ARTISTAS LOCALES Lugar: Parque Principal	Evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; en esta jornada mediante campañas institucionales resaltando el civismo, seguridad, calidad de vida, entre otros , mediante la presentación de un artista de conocida trayectoria en el campo; para este evento se hace necesario el montaje logístico con tarima, equipo de amplificación de sonido, luminotecnia y demás necesidades para un evento al aire libre.

VIERNES 15 DE AGOSTO TARIMA: DJ VOH Lugar: Parque Principal	Evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; en esta jornada mediante campañas institucionales resaltando el civismo, seguridad, calidad de vida, entre otros , mediante la presentación de un artista de conocida trayectoria en el campo; para este evento se hace necesario el montaje logístico con tarima, equipo de amplificación de sonido, luminotecnia y demás necesidades para un evento al aire libre.
VIERNES 15 DE AGOSTO TARIMA: YELSID Lugar: Parque Principal	Evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; en esta jornada mediante campañas institucionales resaltando el civismo, seguridad, calidad de vida, entre otros , mediante la presentación de un artista de conocida trayectoria en el campo; para este evento se hace necesario el montaje logístico con tarima, equipo de amplificación de sonido, luminotecnia y demás necesidades para un evento al aire libre.
VIERNES 15 DE AGOSTO TARIMA: GRUPO GALE Lugar: Parque Principal	Evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; en esta jornada mediante campañas institucionales resaltando el civismo, seguridad, calidad de vida, entre otros , mediante la presentación de un artista de conocida trayectoria en el campo; para este evento se hace necesario el montaje logístico con tarima, equipo de amplificación de sonido, luminotecnia y demás necesidades para un evento al aire libre.
VIERNES 15 DE AGOSTO TARIMA: HEVERT VARGAS Lugar: Parque Principal	Evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; en esta jornada mediante campañas institucionales resaltando el civismo, seguridad, calidad de vida, entre otros , mediante la presentación de un artista de conocida trayectoria en el campo; para este evento se hace necesario el montaje logístico con tarima, equipo de amplificación de sonido, luminotecnia y demás necesidades para un evento al aire libre.
SABADO 16 DE AGOSTO TARIMA: JULIO JARAMILLO Lugar: Parque Principal	Evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; en esta jornada mediante campañas institucionales resaltando el civismo, seguridad, calidad de vida, entre otros , mediante la presentación de un artista de conocida trayectoria en el campo; para este evento se hace necesario el montaje logístico con tarima, equipo de amplificación de sonido, luminotecnia y demás necesidades para un evento al aire libre.
SABADO 16 DE AGOSTO TARIMA: JUNIOR POSADA Lugar: Parque Principal	Evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; en esta jornada mediante campañas institucionales

	resaltando el civismo, seguridad, calidad de vida, entre otros , mediante la presentación de un artista de conocida trayectoria en el campo; para este evento se hace necesario el montaje logístico con tarima, equipo de amplificación de sonido, luminotecnia y demás necesidades para un evento al aire libre.
SABADO 16 DE AGOSTO TARIMA: ORQUESTA MUJERES Lugar: Parque Principal	Evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; en esta jornada mediante campañas institucionales resaltando el civismo, seguridad, calidad de vida, entre otros , mediante la presentación de un artista de conocida trayectoria en el campo; para este evento se hace necesario el montaje logístico con tarima, equipo de amplificación de sonido, luminotecnia y demás necesidades para un evento al aire libre.
SABADO 16 DE AGOSTO TARIMA: BINOMIO DE ORO Lugar: Parque Principal	Evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; en esta jornada mediante campañas institucionales resaltando el civismo, seguridad, calidad de vida, entre otros , mediante la presentación de un artista de conocida trayectoria en el campo; para este evento se hace necesario el montaje logístico con tarima, equipo de amplificación de sonido, luminotecnia y demás necesidades para un evento al aire libre.
DOMINGO 17 DE AGOSTO TARIMA: FESTIVAL DE LA TROVA Lugar: Parque Principal	Evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; en esta jornada mediante campañas institucionales resaltando el civismo, seguridad, calidad de vida, entre otros , mediante la presentación de un artista de conocida trayectoria en el campo; para este evento se hace necesario el montaje logístico con tarima, equipo de amplificación de sonido, luminotecnia y demás necesidades para un evento al aire libre.
DOMINGO 17 DE AGOSTO TARIMA: DUETO REVELACION Lugar: Parque Principal	Evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; en esta jornada mediante campañas institucionales resaltando el civismo, seguridad, calidad de vida, entre otros , mediante la presentación de un artista de conocida trayectoria en el campo; para este evento se hace necesario el montaje logístico con tarima, equipo de amplificación de sonido, luminotecnia y demás necesidades para un evento al aire libre.
DOMINGO 17 DE AGOSTO TARIMA: DUETO BURITICA Lugar: Parque Principal	Evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; en esta jornada mediante campañas institucionales resaltando el civismo, seguridad, calidad de vida, entre otros , mediante la presentación de un artista de conocida trayectoria en el campo; para este evento se hace necesario el montaje logístico con

		tarima, equipo de amplificación de sonido, luminotecnia y demás necesidades para un evento al aire libre
	DOMINGO 17 DE AGOSTO TARIMA: EL ANDARIEGO Lugar: Parque Principal	Evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; en esta jornada mediante campañas institucionales resaltando el civismo, seguridad, calidad de vida, entre otros , mediante la presentación de un artista de conocida trayectoria en el campo; para este evento se hace necesario el montaje logístico con tarima, equipo de amplificación de sonido, luminotecnia y demás necesidades para un evento al aire libre
	DOMINGO 17 DE AGOSTO TARIMA: ANA DEL CASTILLO Lugar: Parque Principal	Evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; en esta jornada mediante campañas institucionales resaltando el civismo, seguridad, calidad de vida, entre otros , mediante la presentación de un artista de conocida trayectoria en el campo; para este evento se hace necesario el montaje logístico con tarima, equipo de amplificación de sonido, luminotecnia y demás necesidades para un evento al aire libre
	DOMINGO 17 DE AGOSTO TARIMA: LA TIPICA RA7 Lugar: Parque Principal	Evento musical masivo a realizarse en el parque principal, organizado para generar un ambiente de encuentro colectivo e integración comunitaria; en esta jornada mediante campañas institucionales resaltando el civismo, seguridad, calidad de vida, entre otros , mediante la presentación de un artista de conocida trayectoria en el campo; para este evento se hace necesario el montaje logístico con tarima, equipo de amplificación de sonido, luminotecnia y demás necesidades para un evento al aire libre

NECESIDADES ESCENICAS	
PERSONAL DE SEGURIDAD	15
PERSONAL DE APOYO	25
COORDINADORES	5
VEHICULOS, DESPLAZAMIENTO, MONTAJE LUCES Y SONIDO	4
BUSES Y BUSETAS PARA EL TRANSPORTE DE MUSICOS	8
VEHICULOS ESPECIALES PARA EL TRANSPORTE DE ARTISTAS	2
CATERING BACK STAGE	300
VISAS DE TRABAJO	PERSONAL DEL EXTERIOR

PRODUCCION TECNICA Y RIDER	
DESCRIPCIÓN	**CANT**
Consola Digico SD8 Madis 64 x 32 CH (sala)	1
Waves Extreme para SD8	1
Procesador Doby Lake	1
Consola Yamaha CL5 RIOS 72 X 32 CH (monitores)	1

Splitter Radial 3 vias 56 x 12 CH	1
Subsankes de 8 y 12 canales	6
JBL Vertec 4888 medio alto PA (3.000 watts)	16
JBL Vertec 4888 medio alto Arenas (3.000 watts)	2
JBL Vertec 4888 Bajos (4.000 watts)	8
Das AERO 12 outfill	12
Side fill JBL PRX 715 y 718	2
Sistema in ear SENNHEISER G3 con antenas helicoidales	8
Monitores de piso JBL PRX 715 y SRX 812	6
Micrófonos inalambricos Shure ULXD de mano	4
Antenas, combinadores y Escáner para inalámbricos shure	1
Micrófonos y cajas directas según riders	1
Pares de led de 18 x 10 watts RGBW	32
Luces móviles Clay Packy Sharpy 330 wash	16
Luces móviles Clay Packy Sharpy beam	16
Luces móviles Chauvet Intimidator HYBRID140SR	10
Luces móviles Wash de led de 36 x 10 watts RGBW	12
Luces Par led Big Dipper x 100 watts	8
Luces Martin Atomic 2.000	6
Blinder de led Big Deeper	4
Seguidor de 1200 watts	1
Consola GrandMa Ultraligth	1
Telones de led BW de 4 x 6 mts	2
Maquinas Hazer Martin 2.500	2
Splitters Chauvet	3
Pantalla de led laterales P6 de 5,76 x 3,20 mts para CCTV (37 mts 2)	2
Pantalla de led P6 para diseño de escenario (40 mts 2)	1
Procesadores y matriz de video	3
Computador de video, Resolume Arena y operadoción	1
Techo Tomcat HD de 14 x 13 mts con 2 midles 182 mts2	1
Tarima de 13.20 x 12 mts (158 mts 2)	1
Área de trabajo de 4,8 x 12 mts (57 mts 2)	1
Sibretarimas con ruedas de 2,4 x 2, 4 mts	3
Carpas de 4,5 x 4,5 mts para áreas de trabajo (1 agua)	2
Área FOH de 3,66 x 3,66 mts	1
Carpa de 3,5 x 3,5 mts para área de trabajo FOH	1
Aforo en polisombra negra y cubrimiento zona de trabajo	1
Acometidas de energía de 100 mts en 00 (doble ceros)	2
Instalación eléctrica, gabinetes de 125 amp trifásico	2
Personal técnico sonido, iluminación y video	8
Pisacables de 2 y 5 canales protección y marcación de escenario	40
Incluye Back line	
Efectos especiales	
Pirotecnia	
Catering	
Pabellón	

DEL CONTRATANTE: 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista. **3.** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **4.** Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos. **5.** Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual. **6.** Desembolsar los

dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato. **7.** Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. **8.** Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera. **9.** Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación. **10.** Asumir y cumplir las obligaciones y valores que se deben liquidar ante SAYCO y ACINPRO por derechos conexos de autor referentes a las presentaciones artísticas a realizarse en el marco de celebración de la XXIII FIESTAS DEL ATARDECER, como uno de los operadores, soportando y evidenciando dichos pagos. **11.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **12.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **13.** Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual **14.** Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos. **15.** Liquidar el contrato. **16.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **17.** Realizar la retención por estampillas, rendimientos financieros u otras a través de la secretaria de hacienda del municipio al ejecutante. **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato de prestación de servicios, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 00215 expedido el 10 de febrero de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o con ocasión del mismo. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA**. **GARANTÍAS:** De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 del decreto no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de garantías. De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así: • Contrato de seguro contenido en una póliza • Patrimonio autónomo • Garantía bancaria. El contratista se

obliga a constituir a favor del Municipio de Santa Rosa de Osos, **i. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se solicitarán pólizas de: Seriedad de la propuesta, la cual corresponde al proceso de selección; y de cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones del personal, Buen manejo y correcta inversión del anticipo, Estabilidad y calidad de las obras y responsabilidad civil extracontractual, correspondientes al contrato a ejecutar; De conformidad con lo establecido en la Decreto 1510 del 2013, el contratista expedirá una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) una póliza de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) endoso en garantía de títulos valores (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y amparar: **a. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El valor amparado será del 100% del valor del anticipo y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **b. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor amparado será del 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor amparado será igual al 30% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del contrato (incluidas las adiciones y ampliaciones) y tres (3) años más. **d. CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor amparado será del 25% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración contrato y cuatro (4) meses más. Las pólizas tendrán las siguientes especificaciones adicionales: Tomador o Afianzado: Contratista. Asegurados: El Contratista, el Municipio de SANTA ROSA DE OSOS. Beneficiarios: Municipio de SANTA ROSA DE OSOS**. ii. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE)** El Contratista, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. Tomador o Afianzado: Contratista. Asegurados: El Contratista, el Municipio de Santa Rosa de Osos. Beneficiarios: Terceros afectados, Municipio de Santa Rosa de Osos. Cuantía: TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes. Vigencia: Plazo de ejecución del contrato. El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de cada perdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). **DÉCIMA PRIMERA**. **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **DÉCIMA SEGUNDA**. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el artículo 14 de la ley 80 de 1994 y las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA**. **MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder

del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen**. PARÁGRAFO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, estará en cabeza de la oficina de comunicaciones y gobierno digital, dependencia adscrita al despacho de la alcaldía, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 "*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. **DÉCIMA OCTAVA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la ejecución del contrato su afiliación o pago de la seguridad social, conforme el artículo 50 Ley 789 de 2002, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018. Así mismo, deberá verificar que la Entidad Contratante haya efectuado la afiliación a la ARL correspondiente para ejecutar el presente contrato, prorrogas o sus adicciones. **PARÁGRAFO 1.** El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor Mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente. **DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por

el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró que en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad municipal. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA**. **PAZ Y SALVOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio de Santa Rosa y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato**. VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS.** El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que demande el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, así mismo el contratista podrá mediante la virtualidad y correos electrónicos atender las actividades contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de contratación del Municipio de Santa Rosa de osos, entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfección del contrato) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEXTA. ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Nro.016 de noviembre del 2020 “POR MEDIO EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS”, el cual preceptúa en el capítulo 3, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, artículo 39 ibídem, una tarifa de 0.5%, articulo 151, “ESTAMPILLA PRO-CULTURA” por una tarifa del 2%. Parágrafo 3: esta estampilla solo se efectúa si el valor del acta de pago supera los 2.5 SMLV, artículo 155, “ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR por una tarifa del 4%, articulo 110, SOBRETASA PARA LA ACTIVIDAD BOMBERIL por una tarifa del 2% y demás estampillas municipales establecidas en el estatuto tributario municipal. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante **VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES POR**

CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA acepta que el Municipio le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios, se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del Municipio: El Registro Presupuestal y afiliación del contratista a la ARL. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro del primer día (1) hábil siguiente a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La propuesta presentada por el Contratista. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Rut. 5. Copia Cédula. 6. Afiliación a la seguridad social. 7. Formato único de hoja de vida 8. Certificados de antecedentes 9. Declaración de bienes y renta y conflictos de interés. **TRIGESIMA PRIMERA DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con ID del contrato SECOP Nro. CO1.PCCNTR.7549562 en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

ORIGINAL FIRMADO
LUIS BERNARDO MOLINA GRANDA
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
DANIEL FELIPE ALZATE CASTAÑO
PROYECTOS PUBLICO PRIVADOS PARA COLOMBIA S.A.S- PROPCOL S.A.S
Contratista

Proyecto: Érica María Restrepo Zapata/ Jefe oficina de contratación
Revisó y Aprobó: ASESORIAS Y SOLUCIONES EXITOSAS S.A.S- Abogado Jorge Cuartas